



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2024-MDMP

Mi Perú, 05 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

VISTO:

El Memorando N° 276-2024-MDMP/GM de Gerencia Municipal el Informe N° 081-2024-OGAJ/MDMP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 124-2024-MDMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 272-2024-MDMP-GDSVE de la Gerencia de Desarrollo Social, Vocacional y Económico, el Memorandum N° 458-2024-OGAF/MDMP de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 218-2024-MDMP-OGAF-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorandum N° 491-2024-OGAF/MDMP de la Oficina General de Administración y Finanzas y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 2 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, disponiendo que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole;

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres se establece el marco normativo institucional y de política públicas en los ámbitos nacional, regional y local para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, disponiendo en su Artículo 4 como rol del Estado, entre otros, promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con la finalidad de erradicar todas las formas de discriminación; así como, adoptar medidas de acción positiva de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre la mujer y el hombre, las que no se consideraran discriminatorias;

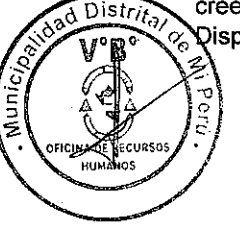
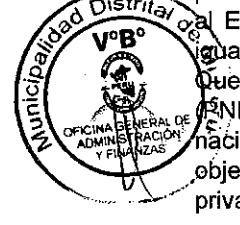
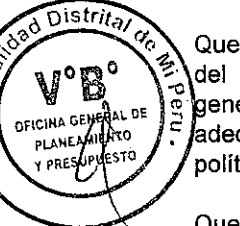
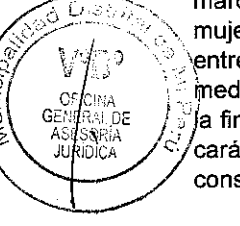
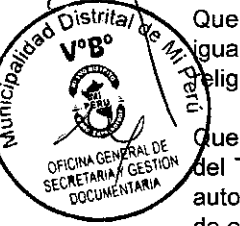
Que, el artículo 6 de la citada Ley N° 28983 establece que el Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en todos los sectores, adoptan políticas, planes y programas, integrando los principios de la referida Ley de manera transversal;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 015-2021-MIMP se aprueba los Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en la Gestión Pública, estableciéndose como objetivo establecer disposiciones generales a las diversas entidades de la administración pública, de los tres niveles de gobierno, para una adecuada incorporación del enfoque de género en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, programas, estrategias, proyectos, planes y servicios;

Que, el dispositivo legal indicado en el considerando anterior considera, en sus disposiciones generales, los enfoques transversales que constituyen los valores y actitudes que empleamos al relacionarnos con otras personas y con nuestro entorno con el fin de generar una sociedad más justa, inclusiva, aspectos que obligan al Estado a desarrollar medidas conducentes para eliminar toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de condiciones entre mujeres y hombres en su diversidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, se aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género (PNIG), que se constituye en el instrumento de política multisectorial a través del cual el Estado, en los ámbitos nacional, regional y local, promueve y garantiza la no discriminación contra las mujeres, estableciendo como objetivo prioritario 05: reducir las barreras institucionales que obstaculizan la igualdad en los ámbitos público y privado entre hombres y mujeres;

Que, mediante el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, sobre el mecanismo para la igualdad de género, se dispone que "en las entidades públicas del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales se cree una comisión, comité o grupo de trabajo, para la Igualdad de Género"; siendo que, según la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo antes citado, para el caso de los Gobiernos Locales,





estos pueden crear su mecanismo para la Igualdad de Género, teniendo como marco referencial las disposiciones contenidas en la presente norma;

Que, asimismo, el Artículo 4 del referido Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, en relación a la conformación del mecanismo para la Igualdad de Género a implementar, establece que la entidad deberá garantizar que comprometa "la participación cuando menos de un/a representante de el/la titular de la entidad quien la presidirá; del área de Planificación y Presupuesto quien está a cargo de la secretaría técnica; del área de Recursos Humanos o quien haga sus veces; de la Oficina de Comunicaciones o quien haga sus veces; de los Organos de Línea";

Que, mediante Memorando N° 272-2024-MDMP-GDSVE, la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico, señala la necesidad de implementar al interior de la Municipalidad la Política de Igualdad de Género para la promoción de la incorporación del enfoque de género en las políticas institucionales, prestación de servicios, atención al ciudadano y ejecución de actividades en general; asimismo, remite proyecto normativo de la implementación del mecanismo para la igualdad de género en la Municipalidad Distrital de Mi Perú;

Que, mediante Informe N° 218-2024-MDMP-OGAF-ORH la Oficina de Recursos Humanos, remite opinión técnica favorable del proyecto normativo, señalando que la misma guarda relación con las políticas de gestión de proceso de cultura y clima organizacional que conforma parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante Memorándum N° 49°-2024-OGAF/MDMP, la Oficina General de Administración y Finanzas, remite opinión técnica favorable de la propuesta formulada por la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico, señalando que la implementación de la misma coadyuvaría a mejorar la prestación de servicios y atención al ciudadano;

Que, mediante Memorando N° 124-2024-MDMP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, opina favorable el proyecto normativo; señalando que la misma permitirá articular las políticas nacionales y la gestión institucional, promoviendo el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres; así como desarrollar acciones contra todo tipo de acto discriminatorio, en el marco de la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 081-2024-OGAJ/MDMP, la Oficina General de la Oficina de Asesoría Jurídica remite opinión legal, señalando la procedencia de la aprobación del proyecto normativo propuesto por la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico;

Que, mediante Memorando N° 276-2024-MDMP/GM, la Gerencia Municipal eleva los actuados a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria para el respectivo trámite;

Que, en ese sentido, resulta necesario la implementación de una herramienta normativa que permita la institucionalización del enfoque de igualdad de género en la Municipalidad Distrital de Mi Perú;

Estando a lo expuesto, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades y Mujeres, el Decreto Supremo N° 015-2021-MIMP, que aprueba los Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en la Gestión Pública, el Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género, el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, que dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género aplicable en los Gobiernos Locales; y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la creación de la Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, como mecanismo de implementación de la política de igualdad de género en la Entidad.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR la POLÍTICA DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ, conforme a la siguiente redacción:

POLÍTICA DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

La Municipalidad Distrital de Mi Perú en un órgano de gobierno local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al derecho público. En ese sentido, adopta la Política de Igualdad de Género como una política institucional y, en el marco de la misma, se compromete a:



- I. Establecer compromisos, principios y un marco de actuación para garantizar la igualdad de oportunidades, la no discriminación, respeto a la diversidad, a fin de brindar una mejor atención al ciudadano y prestación de servicios, así como mejorar la gestión del proceso de cultura y clima organizacional.
- II. Fomentar el reconocimiento y respeto hacia el personal y/o colaboradores que integra nuestro equipo de trabajo, el mismo que está conformado por personas de diferentes perfiles, incluyendo factores de diversidad como: la nacionalidad, origen étnico, edad, discapacidad, religión, género, orientación sexual, estado civil, neurodiversidad o cualquier otra condición física o social.
- III. (Implementar la Política Nacional de Igualdad de Género, así como velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas sobre igualdad aplicables a la organización institucional.
- IV. (Fomentar una cultura inclusiva que genere un entorno de trabajo, basado en la colaboración y el respeto y que rechace de manera expresa cualquier discriminación directa o indirecta que pudieran existir en todos los niveles, asociados a la nacionalidad, origen étnico, edad, discapacidad, religión, género, orientación sexual, estado civil, neurodiversidad o cualquier otra condición física o social.
- V. Fomentar un buen trato en la atención al ciudadano y prestación de servicios, con enfoque de la transversalización del enfoque de género.
- VI. Favorecer la inclusión creando un entorno laboral en el que todo el personal y/o colaboradores de la entidad, pueda lograr sus objetivos y desarrollarse de forma plena, creando un ambiente de trabajo y de prestación de servicios en el que tengan la responsabilidad de tratar y ser tratados con respeto.
- VII. remover la igualdad de oportunidades, estableciendo medidas y acciones para lograr la igualdad real de trato y de oportunidades entre el personal y/o colaboradores de la entidad, evitando situaciones de discriminación, facilitando el intercambio de sus experiencias y perspectivas, promoviendo la innovación y la competitividad.
- VIII. Impulsar medidas que permitan conciliar la vida personal, familiar y laboral de nuestro personal.
- IX. Impulsar y llevar a cabo de manera continua iniciativas de comunicación, capacitación y sensibilización dirigidas a todo el personal y/o colaboradores, para identificar y abordar cualquier tipo de discriminación y fortalecer las capacidades para implementar de manera efectiva esta política.
- X. Realizar acciones de reconocimiento al personal y/o colaboradores a fin de motivar la inclusión de la implementación de la Política Nacional de Igualdad de Género.

ARTICULO TERCERO. - CONFORMAR la Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, integrada:

TITULAR	REPRESENTANTE DEL TITULAR	CARGO
ALCALDE		PRESIDENTE
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	Representante de la Oficina de Recursos Humanos	Secretario técnico
jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto	Representante de la Oficina General de Planificación y Presupuesto	Miembro
Jefe de la Oficina de Comunicaciones	Representante de la Oficina de Comunicaciones	Miembro
Gerente de Desarrollo Social, Vecinal y Económico	representante de los órganos de línea	miembro

ARTICULO CUARTO. - APROBAR como funciones de la Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad Distrital de Mi Perú:



- Elaborar un plan de actividades anual para la reducción de las brechas de género priorizadas por la entidad y coordinar con las distintas áreas para su inclusión en los instrumentos de planificación.
- Proponer estrategias para identificar buenas prácticas institucionales y para generar una cultura organizacional con igualdad de género.
- Monitorear la implementación de las políticas nacionales en materia de igualdad de género y la alineación de los instrumentos de gestión a los objetivos, metas e indicadores de dichas políticas.
- Emitir informes de los avances y resultados de las políticas, planes, programas y proyectos para la igualdad de género de competencia de la entidad.
- Otras que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

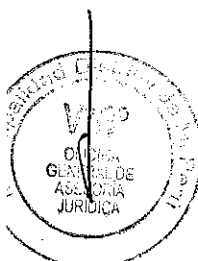


ARTICULO QUINTO. - **DISPONER** que la Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad Distrital de Mi Perú se instale en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contabilizados a partir del día siguiente de expedida la presente resolución, siendo su naturaleza de carácter permanente.



ARTICULO SEXTO. - **DISPONER** que la Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad Distrital de Mi Perú elabore su reglamento interno en un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios.

ARTICULO SEPTIMO. - **DISPONER** que la Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad Distrital de Mi Perú conformada según el artículo tercero de la presente resolución reporte al Titular de la Entidad, dentro del mes de noviembre de cada año, los avances en la implementación del plan de actividades anual para la reducción de las brechas de género priorizadas por la entidad.



ARTICULO OCTAVO. - **DISPONER** que todas las unidades de organización de la Municipalidad Distrital de Mi Perú adopten los lineamientos para transversalizar el enfoque de género en la gestión pública en la atención y prestación de servicios al ciudadano, debiendo garantizar el respeto de los derechos humanos sin discriminación; ello también comprende a la organización interna de la Entidad.

ARTICULO NOVENO. - **ENCARGAR** a la Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad Distrital de Mi Perú velar por la correcta aplicación e implementación de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO DECIMO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria la notificación de la presente resolución a los miembros de la Comisión para la Igualdad de Género de la Municipalidad Distrital de Mi Perú compuesto según líneas anteriores; así como de coordinar su publicación a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.



ARTICULO DECIMO PRIMERO. - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Irvin Chavez Leon

IRVIN T. CHAVEZ LEON
ALCALDE

